

2016-17-01-59-P005264

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
OPERADOR TURÍSTICO GALÁPAGOS TRAVEL TIPS
"ECUADORTOUROPERATOR" CIA. LTDA.
FORMADA POR:
GLORÍA MARLENE CHANGOTASIG CAIZA Y OTROS
CAPITAL: \$ 800,00

Di: copias

A.P

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de octubre del Dos mil dieciséis; ante mí, Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, Notario Quincuagésima Noveno del cantón Quito, comparecen los señores (as) GLORIA MARLENE CHANGOTASIG CAIZA, con cédula de ciudadanía número cero cincuenta veinte ochenta y cinco veinte y seis guión nueve (050208526-9), de estado civil casada, señor HECTOR MAURICIO GAVILEMA CHANGOTASIG, con cédula de ciudadanía número diecisiete veinte cuarenta catorce cero guión tres (172040140-3), de estado civil soltero, y señorita EVELIN VIVIANA TOPA GAVILEMA, con cédula de ciudadanía número

cero cincuenta y cinco cero cero dieciséis noventa y cinco guión
cero, (055001695-0), de estado civil soltera; y, el señor JHONNY
ROBERTO SORIA GAVILEMA, con cédula de ciudadanía número
diecisiete diecinueve cero noventa cuarenta y seis guión cuatro
(171909046-4), de estado civil soltero, todos por sus propios
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para
contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su
presencia y con sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
certificadas y la información procedo a convalidar bajo su expreso
consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de
la Dirección de Registro Civil Identificación y Cedulación en Línea,
acogiéndome al convenio suscrito con esta Notaría, y cuya
impresión piden que se agregue como documentos habilitantes;
bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura pública, que ha celebrarla proceden libre y
voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo
tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase
incorporar una que constituya una compañía limitada, contenida al
tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción
de este instrumento público los señores (as) Gloria Marlene
Changotasig Caíza, con cédula número cero cincuenta veinte
ochenta y cinco veinte y seis guión nueve (050208526-9),
casada, señorita Evelin Viviana Topa Gavilema, con cédula
número cero cincuenta y cinco cero cero dieciséis noventa y cinco
guión cero (055001695-0), de estado civil soltera, señor Héctor



Mauricio Gavilema Changotasig, con cédula número diecisiete veinte cuarenta catorce cero guion tres (172040140-3), soltero, y señor Jhonny Roberto Soria Gavilema, con cédula número diecisiete diecinueve cero noventa cuarenta y seis guion cuatro (171909046-4), soltero; ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; quienes declaran libres y voluntariamente constituir una compañía limitada, que se regulará con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos, estipulaciones que en este instrumento constan y de conformidad con las Leyes ecuatorianas y en especial, con la Ley de Compañías.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye operará bajo la denominación de Compañía "OPERADOR TURÍSTICO GALÁPAGOS TRAVEL TIPS "ECUADORTOUROPERATOR" CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro de la Propiedad sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causales legales o voluntarias o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomando en la forma establecida por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Cantón San Cristóbal Provincia de Galápagos, pudiendo establecer agencias, sucursales, en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de La Compañía comprende las siguientes actividades: Uno.- ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS, O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.- Dos.- PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.- Tres.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.- Cuatro.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.- Cinco.- PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, y en general para cumplir con su objeto social antes descrito, así como exportarlos si fuera del caso.- Para el cumplimiento de su objeto, además la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías a través de convenios, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



participaciones en otras compañías; En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.- ARTICULO QUINTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacione directamente con el objeto de la misma.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL, IMPORTE DE CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 800,00) dividido en ochocientas (800) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$. 1,00) cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter de no negociable.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de

Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la disolución anticipada de la compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de la cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-

REUNION.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener el

objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se

entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas dirigidas al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare

Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.-

ARTICULO VIGÉSIMO.-

ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma, el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver

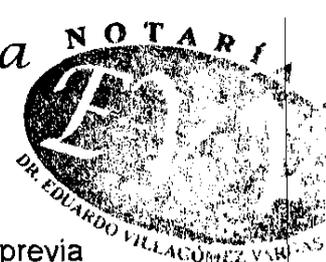
sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la convalidación de la Compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la designación de apoderados Generales; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará tres años en sus funciones y podrá o no ser socio.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General



de Socios; b) Suscribir con el Gerente las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación o prórroga del plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- GERENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- GERENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro

ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles; que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales conste actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; m) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; ñ) Nombrar

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



apoderados especiales; o) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- de las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente un cinco por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-LOS COMISARIOS.- La Junta General de socios nombrará dos Comisarios uno Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- La disolución y liquidación de la compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la

Ley de Compañías Codificada .- En caso de liquidación de la Compañía , actuará como liquidador el Gerente de la Compañía.- De haber oposición a ello , la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 800,00) , está íntegramente suscrito , y pagado en un cien por ciento (100%) de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción y pago del capital.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	%
Héctor Mauricio				
Gavilema Changotasig	200	200	200	25%
Gloria Marlene				
Changotasig Caiza	480	480	480	60%
Jhonny Roberto				
Soria Gavilema	80	80	80	10%
Evelin Viviana Topa				
Gavilema	40	40	40	5%
TOTAL	800	800	800	100%

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores, concedores de la

Notaría Quincuagésima Noveña
Quito, Distrito Metropolitano



gravedad del juramento y advertidos de las penas por perjurio declaran bajo juramento lo siguiente a) Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y en el plazo de ocho días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad San Cristóbal. b) De igual manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor Héctor Mauricio Gavilema Changotasig, para que ocupe el cargo de gerente de la Compañía y el señor Jhonny Roberto Soria Gavilema, para que ocupe el cargo como Presidente de la Compañía, y que la información contenida en la presente escritura es veraz y aceptada en todo su contenido. c) Que los estatutos de la compañía y todo el contenido de la escritura están realizados bajo los parámetros legales. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los fundadores autorizan al señor Doctor Ramiro Maza Castillo, para que realice todas las gestiones para la perfección de este instrumento, inclusive para que convoque a la primera Junta de Socios.- Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada y suscrita por el Doctor Ramiro Maza Castillo, con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con los anexos y documentos habilitantes queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y que

los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


SRA. GLORIA MARLENE CHANGOTASIG CAIZA

C.C. 0552156209


SRA. EVELIN VIVIANA TOPA GAVILEMA

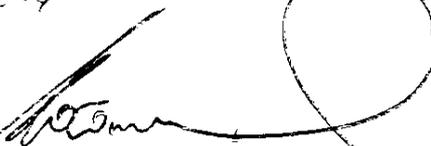
C.C. 055210052


SR. HECTOR MAURICIO GAVILEMA CHANGOTASIG

C.C. 1226401423


SR. JHONNY ROBERTO SORIA GAVILEMA

C.C. 177246464


DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA 02
CIVILIDAD
AFELIDOS Y HOMBRES
CHANGOTASIG CAIZA
GLORIA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAZO
PAULI
PAULI
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
HECTOR ANIBAL
GAVILEMA M

CEC00000049



VECTORES DE IDENTIFICACION

INSTRUCCION SUPERIOR
AFELIDOS Y HOMBRES DE LA UNIDAD
CHANGOTASIG SALVADOR
AFELIDOS Y HOMBRES DE LA UNIDAD
CAIZA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SAN CRISTOBAL
2011-05-04
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-04

AFELIDOS Y HOMBRES DE LA UNIDAD
TECNOLOGO PROFESOR

VECTORES DE IDENTIFICACION



00000000

[Signature]

[Signature]

002

002 - 0222

NUMERO DE CERTIFICADO

0502085269

CECULA

CHANGOTASIG CAIZA GLORIA MARLENE

GALAPAGOS

PROVINCIA

SAN CRISTOBAL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

PTO. BAQUERIZO

MORENO

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

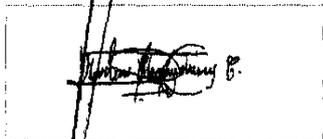
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 27 de Octubre de 2016 (foja(s) útiles Quilómetros

27 OCT 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagomez Vargas
NOTARIO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0502085269
Nombres del ciudadano: CHANGOTASIG CAIZA GLORIA MARLENE
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1974
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: TECNOLOGO PROFESOR
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: GAVILEMA MUILEMA HECTOR ANIBAL
Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1996
Nombres del padre: CHANGOTASIG SALVADOR
Nombres de la madre: CAIZA ROSA ELENA
Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.27 12:20:41 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-9cf11c09e7ac45d



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0550016950

Nombres del ciudadano: TOPA GAVILEMA EVELIN VIVIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TOPA SORIA SEGUNDO RAUL

Nombres de la madre: GAVILEMA MUJILEMA DELIA TERESA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE BOSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 15:24:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-bb96f2e82a39450

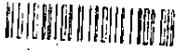


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172040140-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GAVILEMA CHANGOTASIG
HECTOR MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACHILL. EN CIENCIAS

V0349V2242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILEMA MAULEMA HECTOR ANIBAL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGOTASIG C GLORIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2015-04-16
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-16



00403247

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EMBAJADA DE ECUADOR EN
SANTO DOMINGO

GAVILEMA MAULEMA HECTOR ANIBAL
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SAN CRISTOBAL
PTO. BAUTISTA MORALES
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALAPAGOS
3307-PTO.



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 01 foja(s) útiles Quito, a

27 OCT 2018

[Signature]
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO



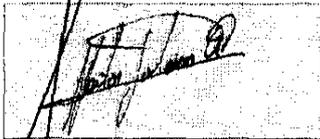
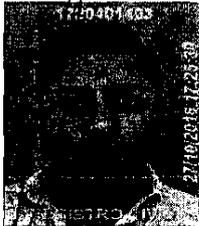
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720401403

Nombres del ciudadano: GAVILEMA CHANGOTASIG HECTOR MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAVILEMA MUILEMA HECTOR ANIBAL

Nombres de la madre: CHANGOTASIG C GLORIA MARLENE

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 17:25:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



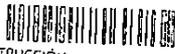
IC-IC-0e5fc1fae70648d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE 1719090464
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES SORIA GAVILEMA JHONNY ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
CHIMBRA CALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SORIA LUIS ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GAVILEMA OLGA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2014-03-06
FECHA DE EXPIRACION 2024-03-03

V4444V4444



09066700

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CENALUD

MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITIA ACTIVA
SORIA GAVILEMA JHONNY ROBERTO
SUBTENIENTE
CEDULA 1719090464
AUTORIZACION Servicio Social II AA Instituciones Militares Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17-05-03548 DM515602

FECHA DE EMISION 23-04-2014 FECHA DE CADUCIDAD 23-04-2021

CODIGO ISFFA 3130215200

TIPO DE SANGRE ORH+

CANL EN QUITO CORDOVA REGALADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... foja(s) útiles
Quito, a 27 OCT 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719090464

Nombres del ciudadano: SORIA GAVILEMA JHONNY ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TECNICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SORIA LUIS ROBERTO

Nombres de la madre: GAVILEMA OLGA BEATRIZ

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 17:23:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-16863abdeac4d8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CONVOCATORIA

Se convoca a los futuros accionistas de la COMPAÑÍA GALÁPAGOS TRAVEL TIPS, "ECUADOR TOUR OPERATOR CIA. LTDA.", a la Junta Constitutiva de la Compañía.

La misma que deberá realizarse el día 27 de octubre de 2016; a las 11 horas, en el domicilio de la compañía, localizado en la Provincia de Galápagos, Capital Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal.



f) Héctor Mauricio Gavilema Changotasig

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS TRAVEL TIPS
CÍA. LTDA., "ECUADOR TOUR OPERATOR CÍA. LTDA.**

En el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, de la República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis, a las 11:00 horas, en el domicilio de la futura Agencia de viajes ubicada en la Provincia de Galápagos, Capital Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, se reúnen las siguientes personas, Héctor Mauricio Gavilema Changotasig, domiciliado en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, Gloria Marlene Changotasig Caiza, Evelin Viviana Topa Gavilema y Jhonny Roberto Soria Gavilema; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; quienes declaran libres y voluntariamente constituir una compañía limitada, cuya finalidad es la de precautelar los intereses de cada uno de los asociados.

Asisten a esta sesión los siguientes futuros socios:

Gloria Marlene Changotasig Caiza, con cédula número 050208526-9, casada; señor Héctor Mauricio Gavilema Changotasig, con cédula número 172040140-3, soltero; señorita Evelin Viviana Topa Gavilema, con cédula número 055001695-0, soltera y señor Jhonny Roberto Soria Gavilema, con cédula número 171909046-4, soltero ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Dr. Ramiro Maza Castillo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.

Los futuros socios, acuerdan elegir la Directiva provisional de la Agencia de Viajes, recayendo las dignidades en las siguientes personas: Héctor Mauricio Gavilema Changotasig, para que ocupe el cargo de gerente de la Compañía y el señor Jhonny Roberto Soria Gavilema, para que ocupe el cargo como Presidente, de la compañía Galapagos Travel TIPS Cía. Ltda., "Ecuador Tour Operator.

Una vez elegida la Directiva provisional de la compañía Galápagos Travel TIPS Cía. Ltda., "Ecuador Tour Operator, el señor Jhonny Roberto Soria Gavilema, Presidente de la misma, propone se trate el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Proyecto de Estatutos
2. Varios.

En el primer punto se da lectura artículo por artículo al proyecto de Estatutos de la compañía Galapagos Travel TIPS Cía. Ltda., "Ecuador Tour Operator" Cía. Ltda., los mismos que son aprobados con ciertas observaciones de carácter formal.

Por no haber asuntos varios, se da por terminada la sesión siendo las 15:00 horas.

San Cristobal, a 27 de octubre de 2016

Para constancia firman el Presidente y el Secretario.



Jhonny Roberto Soria Gavilema
PRESIDENTE



Héctor Mauricio Gavilema Changotasig
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747288
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718538901 MAZA CUARAN CRISTHIAN ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADOR TURÍSTICO GALÁPAGOS TRAVEL TIPS ECUADOR TOUROPERATOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

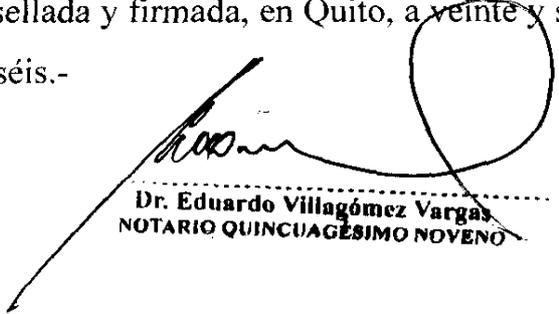
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/10/2016 3.13 PM

Se otorgó ante el Suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada OPERADOR TURISTICO GALAPAGOS TRAVEL TIPS "ECUADORTOUROPERATOR" CIA. LTDA., constituida por los socios señores Gloria Marlene Changotasig Caiza, Evelin Viviana Topa Gavilema, Héctor Mauricio Gavilema Changotasig; y, Jhonny Roberto Soria Gavilema, sellada y firmada, en Quito, a veinte y siete de Octubre del año dos mil dieciséis.-



Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2016- 433

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23-B de fojas 1191 a 1228 con el número de inscripción 69 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPERADOR TURISTICO GALAPAGOS TRAVEL TIPS "ECUADORTOUROPERATOR" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [CHANGOTASIG CAIZA GLORIA MARLENE en calidad de INTERVINIENTE], [GAVILEMA CHANGOTASIG HECTOR MAURICIO en calidad de INTERVINIENTE], [SORIA GAVILEMA JHONNY ROBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [TOPA GAVILEMA EVELIN VIVIANA en calidad de INTERVINIENTE]).


AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada

